

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto 2980 y sus Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales, y la Ordenanza 3963/2010; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cerrado el Ejercicio 2010, correspondiendo al Departamento Ejecutivo remitir la rendición de cuentas tal como lo Indica la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el Art. 67 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que Durante el examen de las cuentas, el Concejo estará facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto por gastos, que estime de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, o con excedentes de recaudación y con el saldo disponible que registre antes de efectuar las operaciones de cierre del ejercicio, la cuenta "Resultados de Ejercicios".

Que el Art. 230 del Reglamento de Contabilidad establece asimismo que Durante el examen de las cuentas el Concejo está facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto por gastos que estime de legítima procedencia, hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, con la recaudación efectiva excedente del total de renta sin afectación calculada para el ejercicio y/o con el importe del superávit que registre la cuenta de resultado.

Que la Ordenanza 3885/2010 faculta en su Artículo 1º al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso comercial de las unidades turísticas de playa, e indica que debe ser el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Hacienda quien fije los valores a abonar por los permisionarios por el uso que se les concede.

Que la misma establece que el pago de los valores fijados por la Secretaria de Hacienda debía realizarse antes del 15 de Diciembre de 2010, creando de esa manera un Recurso no calculado para el ejercicio, cuya estimación debe ser ampliada en el Cálculo de Recursos con su contrapartida en el Presupuesto de Gastos correspondientes al ejercicio 2010.

Que las ampliaciones de Recursos y Gastos, cuando correspondan a recursos que aun no se han percibido son una facultad del Concejo Deliberante. Que al momento de sancionarse la Ordenanza debería haberse promovido el mencionado aumento del Cálculo de Recursos.

Que el examen de cuentas es la instancia que permite realizar la ampliación que arriba se menciona para equilibrar el Presupuesto, cuyo detalle de ejecución arroja excesos por un total de Trescientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 56/100 (\$363,889.56) en la Jurisdicción 1.1.1.01.10.000 – SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL en los objetos del gasto 1.3.1.01 – VIATICOS Y GUARDIAS MÉDICAS Y 1.3.1.02 – HORAS EXTRAS.

Que debe reconocerse que los mencionados objetos del gasto corresponden servicios que el Estado Municipal no puede dejar de brindar por ser los mismos esenciales.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias, Sanciona la siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: AMPLIESE en el Cálculo de Recursos 2010, los Recursos que a continuación de detallan por el importe que se indica:

Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000 – SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

1.2.2.04 – USO EN PLAYAS Y RIBERAS 363,889.56

**TOTAL 363,889.56**

ARTICULO 2º: AMPLIESE en el Presupuesto de Gastos 2010, los objetos del gasto que a continuación se detallan por el importe que se indica:

Jurisdicción: 1.1.1.01.10.000 - SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Cat. Prog.: 38.00.00 - ATENCION MEDICA

Fuen. Financ.: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

1.3.1.01 -VIATICOS Y GUARDIAS MEDICAS 342,284.32

1.3.1.02 - HORAS EXTRAS 21,605.24

**TOTAL 363,889.56**

ARTICULO 3º: DE FORMA.